



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal – Expropiación

Radicado: 051543112001**2022-0012800**

Decisión: Tiene por contestada demanda

Requiere parte demandante

Se arrima al expediente la contestación a la demanda por curador Ad-Litem de los demandados herederos determinados, señores Gustavo de Jesús Aguirre Melguizo, Daniela Aguirre Melguizo, Alejandra Aguirre Melguizo, Henry Orlando Aguirre Melguizo, Natalia Aguirre Melguizo, Leti Melguizo Grajales y los herederos indeterminados del causante Gustavo Aguirre Restrepo; la cual hace en debida forma; pues, se notificó en virtud de la Ley 2213 de 2022, el 19 de septiembre de 2022, recibiendo los escritos dentro del término de traslado. Por tanto, se tienen por contestada la demanda

Por último, previo a ordenar la entrega anticipada del bien, se ordena requerir nuevamente a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a consignar en la cuenta de depósitos judiciales el valor establecido en el avalúo allegado y aporte al expediente el título judicial correspondiente, en virtud de la aplicación al principio de celeridad que se impregna a los procesos de expropiación

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed42e6d0997d867a6dcd8383f3b59572088e1fe6740904adeecadd7f6dd24bc6**

Documento generado en 05/10/2022 02:04:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**